

favorablemente su sugerencia de designar un Representante Especial lo antes posible con objeto de facilitar el proceso de paz.

En una carta de fecha 16 de diciembre de 1993¹⁰, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 13 de diciembre de 1993 relativa a Sudáfrica⁹, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo. Estos toman nota de la información contenida en la carta de Vuestra Excelencia y concuerdan con la propuesta en ella enunciada”.

LA SITUACION RELATIVA AL SAHARA OCCIDENTAL¹

Decisión

En su 3179ª sesión, celebrada el 2 de marzo de 1993, el Consejo debatió el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental: informe del Secretario General (S/25170²)”.

Resolución 809 (1993) de 2 de marzo de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, y 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991,

Recordando que de conformidad con el plan de arreglo relativo a la cuestión del Sáhara Occidental³, aprobado en sus resoluciones 658 (1990) y 690 (1991), corresponde al Secretario General establecer las instrucciones para el examen de las solicitudes de participación en el referéndum, y que el Consejo, en su resolución 725 (1991), acogió complacido el informe del Secretario General de 19 de diciembre de 1991⁴,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 26 de enero de 1993, sobre la situación en el Sáhara Occidental⁵,

Preocupado por las dificultades y retrasos con que ha tropezado la puesta en práctica del plan de arreglo y, en particular, por las

¹⁰ S/26884.

¹ El Consejo también aprobó resoluciones y adoptó decisiones sobre esta cuestión en 1975, 1988, 1990, 1991 y 1992.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1993*.

³ *Ibid.*, *cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990*, documento S/21360, e *ibid.*, *cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991*, documento S/22464.

⁴ *Ibid.*, *cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991*, documento S/23299.

⁵ *Ibid.*, *cuadragésimo octavo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1993*, documento S/25170

persistentes divergencias entre las dos partes en cuanto a la interpretación y aplicación de los criterios que determinan el derecho a votar, establecidos por el Secretario General en su informe de 19 de diciembre de 1991,

Determinado a que se aplique sin más tardanza el plan de arreglo a fin de lograr una solución justa y duradera,

Destacando la conveniencia de conseguir la plena cooperación de las dos partes para dar aplicación al plan de arreglo,

1. *Acoge complacido* el informe del Secretario General, de 26 de enero de 1993, sobre la situación en el Sáhara Occidental;

2. *Invita* al Secretario General y a su Representante Especial a que intensifiquen sus esfuerzos, con las partes, para resolver los problemas señalados en el informe, en particular los relativos a la interpretación y aplicación de los criterios que determinan el derecho a votar;

3. *Invita* al Secretario General a que haga los preparativos necesarios para la organización del referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y a que mantenga en consecuencia consultas con las partes a fin de empezar cuanto antes la inscripción de los votantes partiendo de las listas actualizadas del censo de 1974;

4. *Invita también* al Secretario General a que informe al Consejo, lo antes posible y a más tardar en mayo de 1993, sobre el resultado de sus esfuerzos, la cooperación de las partes y las perspectivas y modalidades de celebración del referéndum sobre una base libre y equitativa, con vistas a que dicho referéndum se celebre a más tardar a finales del año en curso, y pide al Secretario General que incluya en su informe propuestas para realizar los ajustes necesarios en lo que se refiere al papel y al personal actuales de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental;

5. *Insta* a las dos partes a que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación del plan de arreglo relativo a la cuestión del Sáhara Occidental, que ha sido aceptado por ellas y aprobado por el Consejo en sus resoluciones 658 (1990) y 690 (1991), y en la solución de las cuestiones señaladas en el informe del Secretario General⁶, en particular las relativas a la interpretación y aplicación de los criterios que determinan el derecho a votar;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3179ª sesión.

Decisiones

En una carta de fecha 28 de mayo de 1993⁶, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el informe provisional de Vuestra Excelencia, de 21 de mayo de 1993, sobre la situación relativa al Sáhara Occidental⁷.

“Los miembros del Consejo entienden las razones que llevaron a Vuestra Excelencia a aplazar la publicación del informe que debía presentar en virtud de la resolución 89 (1993), de 2 de marzo de 1993, y acogen con beneplácito su decisión de visitar la región en la

⁶ S/25861.

⁷ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993*, documento S/25818.